



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 170 de 2020
(24 de abril de 2020)

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo No. 233 de 2016, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 1 de la Resolución 1089 de 2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, suscribió con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A identificado con NIT. 900062917-9 el contrato interadministrativo No. 233 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2016.

Que el contrato interadministrativo No. 233 de 2016 estableció como objeto contractual: *“Prestar los servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera el Departamento Administrativo de la Función Pública, en las modalidades de correo normal, certificado, post-express, que preste o llegare a prestar SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, sin incluir el servicio de correspondencia agrupada CORRA”*.

Que el valor del contrato, conforme lo establecido en la cláusula tercera fue por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$125'843.320) M/CTE incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

Que el presupuesto del contrato interadministrativo No. 233 de 2016 quedó subordinado a las apropiaciones y registros presupuestales, conforme lo estableciera en su cláusula sexta, distribuidos así: i) Para la vigencia fiscal 2016: La suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (27'600.000) M/CTE incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, con cargo al presupuesto de funcionamiento CDP No. 26916 de 25/07/2016 y registro presupuestal No. 133616 de 29/09/2016 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de Función Pública; ii) Para la vigencia fiscal de 2017: La suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (98'243.320) M/CTE incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, con cargo al presupuesto de funcionamiento CDP No. 717 de 04/01/2017 y registro presupuestal No. 717 de 04/01/2017 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de Función Pública.

Que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 233 de 2016 quedó establecido en su cláusula séptima en los siguientes términos: *“(...)El plazo de ejecución del contrato será de trece (13) meses o hasta agotar los recursos del Contrato de la vigencia fiscal 2017, previo*

Resolución N° 170 de 24 de abril de 2020.

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo No. 233 de 2016 -, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A”

perfeccionamiento del mismo y Registró Presupuestal(...)”, que acaeció en la fecha de veintinueve (29) de septiembre de 2016.

Que para efectos de la labor de supervisión para este contrato se designó a la Coordinadora del Grupo de Gestión Documental de Función Pública.

Que, de conformidad con la información extendida por la supervisión y corroborada en los certificados de recibido a satisfacción, debidamente suscritos, previa verificación del Estado de Cuenta y Balance financiero realizado con base en las órdenes de pago generadas con ocasión de la ejecución de este contrato y demás documentación aportada por el contratista en los informes entregados, y que está incluida dentro del respectivo expediente, el balance financiero es el siguiente:

Soportes de pago			
No. Orden de pago	Fecha	Factura	Valor
346098916	30/11/2016	SPN-01-31097(*)	\$ 6'947.153
385615116	23/12/2016	SPN-01-31583	\$ 8'424.090
13142417	30/01/2017	SPN-01-31924	\$ 8'681.151
41935817	28/02/2017	SPN-01-32866	\$ 8'412.273
71464017	29/03/2017	SPN-01-33123	\$ 8'430.773
105664717	28/04/2017	SPN-01-33728	\$ 7'896.193
126534017	23/05/2017	SPN-01-34311	\$ 8'464.573
157013317	15/06/2017	SPN-01-34735	\$ 8'558.073
211236517	31/07/2017	SPN-01-35396	\$ 9'076.727
239712417	28/08/2017	SPN-01-36148	\$ 8'009.135
293754417	9/10/2017	SPN-01-36422	\$ 8'418.373
333551317	9/11/2017	SPN-01-37226	\$ 8'585.273
380873417	13/12/2017	SPN-01-38073	\$ 7'307.995
Valor pagado			\$107'211.782
Valor ejecutado			\$107'211.782

(*) La factura SPN-01-31097 generada por Servicios Postales Nacionales, por nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos (\$9.359.773) M/Cte., se divide en dos valores, así:

1. Por la suma de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veinte pesos (\$2.437.320), cancelado mediante orden de pago No. 346081316 de 28//11/2016, que corresponde al contrato No. 107 de 2014. Valor que fue incluido dentro de su respectiva liquidación bilateral.
2. Por la suma de seis millones novecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$6'922.453) correspondiente a la primera facturación dentro de la ejecución del contrato No. 233 de 2016. Sin embargo, se realizó orden de pago No. 346098916, de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2016, por valor de seis millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos (\$6.947.153), generando un error en el pago, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Resolución N° 170 de 24 de abril de 2020.

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo No. 233 de 2016 -, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A”

SOPORTES CONTABLES DE PAGO						
SOPORTE: Orden de pago / Recibo consignación	FECHA	FACTURA	VALOR Factura (Total documento)	CONCEPTO Valores cobro fraccionado realizado a Función Publica	CONCEPTO Valores pago fraccionado realizado por Función Publica	VALOR TOTAL
		SPN-01-31097	\$9.359.773	\$2.437.320 \$6.922.453		\$9.359.773
Orden de pago 346098916 Contrato 107/2014	30/11/2016	SPN-01-31097	\$9.359.773	.	\$2.437.320	\$9.384.473
Orden de pago 346081316 Contrato 233/ 2016	28//11/2016	SPN-01-31097	\$9.359.773		\$6.947.153	
Valor total pagado por la Entidad						\$9.384.473
Excedente Valor mayor pagado por la entidad						\$24.700
Consignación No. 61011516	11/03/2020	Reintegro gastos generales vigencia 2016				\$24.700
Valor reintegrado a la entidad						\$24.700

Verificados los soportes de pago y revisados los demás soportes del expediente contractual, quedó determinado respecto de la factura SPN-01-31097, que se realizó el pago por un valor mayor, correspondiente a la suma de veinticuatro mil setecientos pesos (\$24.700) M/Cte.

Dado lo anterior, respecto del excedente aquí anotado, por valor de veinticuatro mil setecientos pesos (\$24.700) M/Cte, procedió a reintegrarlo el Grupo de Gestión Financiera a nombre de la entidad, bajo el concepto de *“Reintegro gastos generales vigencia 2016”*, en la fecha de once (11) de marzo de 2020 mediante consignación bajo No. 61011516, (Ver anexo).

Que el balance financiero del contrato es:

Valor inicial del contrato:	\$125'843.320
Valor adicionado:	\$00.0
Valor total del contrato:	\$125'843.320
Valor total ejecutado:	\$107'211.782
Valor pagado al contratista:	\$ 107'211.782
Valor Reintegro gastos generales vigencia 2016	\$24.700
Valor no ejecutado liberado:	(*) \$ 18'631.538

(*) El valor correspondiente a saldo no ejecutado fue liberado por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera de Función Pública.

Que teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo No. 233 de 2016 estableció en su cláusula octava la obligación de efectuar la liquidación se procede de conformidad.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto*

Resolución N° 170 de 24 de abril de 2020.

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo No. 233 de 2016 -, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A”

administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A)

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A).

Que dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que una vez vencido el plazo contractual el día veintiocho (28) de octubre de 2017, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública está facultado para proceder a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que previos requerimientos dirigidos al contratista, desde la labor propia de la supervisión como también mediante comunicación electrónica dirigida a las cuentas institucionales serviciocorporativo@4-72.com.co, notificaciones.judiciales@4-72.com.co, compras@4-72.com.co, para que se pronunciara sobre el documento acta de liquidación bilateral presentado desde Función Pública, SERVICIOS POSTALES NACIONALES no remitió una respuesta al respecto, por lo que es para la entidad absolutamente necesario proceder a liquidar unilateralmente el contrato interadministrativo No. 233 de 2016.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, soportan la presente liquidación unilateral los documentos que reposan en las carpetas del contrato interadministrativo No. 233 de 2016, certificados de recibido a satisfacción de las siguientes fechas: Durante la vigencia 2016 en las fechas de: veintidós (22) de noviembre, quince (15) y treinta (30) de diciembre. Durante la vigencia 2017 en las fechas de: veintidós (22) de febrero, veintiuno (21) de marzo, veinticinco (25) de abril, diecisiete (17) de mayo, doce (12) de junio, catorce (14) de julio, veintitrés (23) de agosto, quince (15) de septiembre, once (11) de octubre y de veintitrés (23) de noviembre. Y queda establecido por parte de la supervisión, que el contratista durante el tiempo de ejecución contractual cumplió con el objeto y obligaciones pactadas, conforme los términos contractuales establecidos, así como con el pago de las obligaciones parafiscales, en los términos aquí consignados.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario.

Que el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica”, dispuso que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección

Resolución N° **170** de **24 de abril de 2020.**

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo No. 233 de 2016 -, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A”

Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato interadministrativo No. 233 de 2016, suscrito entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A identificado con NIT. 900062917-9, de conformidad con el siguiente balance financiero:

Balance financiero:

Valor inicial del contrato:	\$125'843.320
Valor adicionado:	\$00.0
Valor total del contrato:	\$125'843.320
Valor total ejecutado:	\$107'211.782
Valor pagado al contratista:	\$ 107'211.782
Valor Reintegro gastos generales vigencia 2016	\$24.700
Valor no ejecutado liberado:	\$ 18'631.538

PÁRAGRAFO: El valor correspondiente al saldo no ejecutado fue liberado por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera de Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, serviciocorporativo@4-72.com.co dirección electrónica que fue suministrada por el contratista vía Canal Call Center 4-72, como también a las direcciones i) Dirección electrónica judicial: notificaciones.judiciales@4-72.com.co y ii) Dirección electrónica comercial: correo.comercial@4-72.com.co, que figuran en el certificado de existencia y representación legal de fecha 22 de enero de 2020 para recibir notificaciones o comunicaciones, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. En caso de imposibilidad absoluta de realizar la notificación o comunicación electrónica, se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, por concepto del contrato interadministrativo No. 233 de 2016.

Resolución N° **170** de **24 de abril de 2020.**

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo No. 233 de 2016 -, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A”

ARTÍCULO QUINTO: El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a través del Grupo de Gestión Contractual deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Con la suscripción de la presente Resolución, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIANA VALENCIA ANDRADE
Secretaria General

Proyectó: Judy Magali Rodríguez Santana – Supervisora. Coordinadora Grupo de Gestión Documental-
Revisó: Víctor Hugo Calderón Jaramillo – Asesor Secretaria General
Martha Isabel Atis Valencia - Profesional Universitaria Grupo de Gestión Contractual -
Luz Dary Cuevas Muñoz - Coordinadora - Grupo de Gestión Contractual